

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987 a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 200.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura que promoverá su publicación a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo, entonces, la dotación de los premios en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición. Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva todos los derechos de autor para el montaje escénico de la obra ganadora a través del Centro Dramático de Extremadura, caso que se estime viable su representación.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos premios.

8.—El jurado del premio está compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de los Premios Constitución en su modalidad de Novela.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación literaria, acordó la formalización de unos premios literarios, destinados a los autores de habla castellana que, en su denominación genética viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la instauración de la Constitución de

1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

D I S P O N G O

Artículo 1.º—Se convoca la V Edición del Premio Constitución en la modalidad de Novela.

Artículo 2.º—La convocatoria de la V Edición del Premio Constitución, en la modalidad de Novela, se regirá por las siguientes bases:

1.—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.—La temática será totalmente libre, así como la técnica empleada.

4.—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuadernados y por el sistema de plica o seudónimo.

En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre y apellidos, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a: Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, sita en la calle Puente, 9, Mérida, indicando en el sobre para el V Premio Constitución, en la modalidad de Novela.

5.—El plazo de admisión de originales finalizará el 8 de octubre de 1987, a las 12 horas.

6.—La dotación económica del premio será de 400.000 pesetas.

El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la primera edición, siendo la dotación del premio en concepto de adelanto de los derechos de autor de dicha primera edición.

7.—El fallo de la presente convocatoria se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1987, en el transcurso de un acto a celebrar con motivo del Día de la Constitución que da nombre a estos Premios.

8.—El jurado del Premio estará compuesto por los miembros del Consejo de Lectura de la Editora Regional de Extremadura y aquellas otras personas que pueda designar el Director General de Acción Cultural.

9.—No se devolverán por correo o cualquier otro medio, los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o persona debidamente autorizada, en el plazo de un mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, dichos originales podrán ser destruidos.

10.—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y el fallo del jurado que será inapelable.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 7 de mayo de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se convoca la V Edición de Premios Constitución en su modalidad de Pintura.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la creación en el terreno de las artes plásticas y, al tiempo, de recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la instauración de la Constitución de 1978, crea y convoca, en su primera edición el presente año, el Premio Constitución de Pintura.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca el Premio Constitución de Pintura.

Artículo segundo.—La convocatoria de dicho Premio se regirá por las siguientes bases:

1.—El concurso está abierto a la participación de los artistas de cualquier nacionalidad, y referido a obras de Pintura en su más amplio sentido.

2.—Cada concursante puede presentar un máximo de dos obras y determinar libremente el tema, procedimiento, tamaño, presentación y demás características de la obra.

3.—Las obras dirigidas a este concurso se presentarán en días laborables de 10 a 14 horas, debidamente protegidas, en la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro, s/n. Mérida. El plazo de admisión se cerrará el 15 de octubre del año en curso.

4.—Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para su presentación al concurso, cada obra deberá ir acompañada de un sobre en cuyo contenido irá una reproducción gráfica clara del cuadro, el nombre, apellidos y dirección del autor, un breve curriculum profesional y artístico, así como el precio de venta del referido cuadro.

La Consejería de Educación y Cultura hará

constar la presentación de la obra u obras al concurso mediante recibo que entregará personalmente al tiempo de su recepción o que, en su caso, remitirá por correo.

5.—Será responsabilidad del concursante los daños que puedan sufrir las obras por razón de su envío, así como los gastos que éste ocasione.

6.—Se establece un premio único e indivisible de 500.000 pesetas pudiendo ser declarado desierto.

7.—La obra premiada pasará a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; asimismo, la Consejería de Educación y Cultura se reserva el derecho de adquirir cualquiera de las obras presentadas al certamen.

8.—La Consejería de Educación y Cultura realizará una exposición con la obra del artista premiado dentro de la programación correspondiente. A tal efecto, el artista premiado pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Cultura la obra que estime oportuna.

9.—La Junta de Extremadura se reserva los derechos de edición y reproducción de la obra premiada y de las que pueda adquirir en aplicación de la Base Séptima.

10.—El Jurado estará compuesto por un máximo de cinco miembros y será designado por el Director General de Acción Cultural.

Este jurado hará pública la selección y fallo del Concurso en el transcurso de un acto cultural, en la primera hora del día 6 de diciembre, «Día de la Constitución», que da nombre a este Certamen. La decisión del jurado será inapelable y notificada por correo a todos los concursantes.

11.—Las obras sobre las que no se haya ejercido el derecho de adquisición previsto en la Base 7.ª, podrán ser retiradas personalmente mediante presentación del recibo correspondiente. Las obras no retiradas personalmente, serán devueltas por la Consejería de Educación y Cultura, siempre que conste solicitud expresa del concursante al respecto, a porte debido, y con el embalaje con que hubieran sido presentadas. Correrán a cargo del concursante los daños que las obras pudieran sufrir con ocasión de la devolución.

12.—Las obras no seleccionadas cuya devolución no se solicite con anterioridad al 6 de enero de 1988, pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

13.—La Consejería de Educación y Cultura velará por la buena conservación de las obras, responsabilizándose de su deterioro o pérdida durante el tiempo comprendido entre su recepción y el término del plazo para retirarlas.

14.—Las obras seleccionadas serán expuestas al público en fecha y lugar que oportunamente se designen, pudiendo ser solicitada su devolución en el transcurso del mes siguiente a la clausura de dicha muestra en los mismos términos que señala la Base 11.ª. Transcurrido ese tiempo, las obras cuya devolución no haya sido solicitada pasarán a formar parte del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.